



# **ESCUELA DE POSGRADO UTEC**

## ÍNDICE

Reglamento Escuela de Posgrado UTEC.....	03
Reglamento de asignación de becas y oportunidades de apoyo.....	32

# REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

## Título I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos relacionados a las normas y procedimientos que rigen para los procesos administrativos y académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, **UTECH**).

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, quienes además deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y normas que le resulten aplicables.

## Título II

### Escuela de Posgrado

#### Artículo 3º: Escuela

La Escuela de Posgrado es la unidad académica de **UTECH** donde se realizan los siguientes estudios de posgrado:

- a) **Programas de Formación Continua:** Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

- b) **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) **Maestrías de Especialización:** Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una **dedicación no exclusiva** al programa, donde el estudiante **profundiza su conocimiento**, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- d) **Maestrías de Investigación:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede **generar nuevo conocimiento**, a través de

la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una ***dedicación exclusiva al programa***.

En el presente caso, el estudiante podrá subvencionar la pensión académica de la maestría de acuerdo a las modalidades que ofrezca **UTECH**, tales como postular a cargos de jefe de prácticas, asistente de cátedra, asistente de investigación; entre otros o a través de subvenciones de investigación que **UTECH** determine.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

#### **Artículo 4°: Objetivos**

La Escuela de Posgrado de **UTECH** tiene como objetivos:

- Fortalecer y actualizar las capacidades de los egresados de pregrado mediante el desarrollo de Programas de Formación Continua y Maestrías de Especialización.
- Desarrollar investigaciones innovadoras y de impacto nacional e internacional mediante las Maestrías de Investigación.
- Promover investigaciones y proyectos relacionados a la industria y al sector público.

#### **Artículo 5°: Director de la Escuela**

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad y representante legal de la Escuela de Posgrado, es propuesto por el Director General Académico y designado por el Director Ejecutivo de **UTECH**. Asimismo, reporta al Director General Académico.

#### **Artículo 6°: Funciones del Director de la Escuela**

Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Ser imagen y representación de la Escuela de Posgrado.
- b) Formular la política general de desarrollo, los planes de trabajo y de estudio de la Escuela, la misma que es presentada al Director General Académico.
- c) Organizar las estructuras curriculares conducentes a la obtención de los grados académicos y elevarlas a la Dirección General Académica para su aprobación.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las tareas académicas y administrativas de la Escuela.
- e) Dirigir, en coordinación con los Directores de Carrera, la gestión académica y administrativa de la Escuela.
- f) Suscribir los grados académicos, diplomas y certificaciones que confiera la Escuela conjuntamente con las autoridades competentes.
- g) Promover, coordinar, concertar y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales con fines académicos.
- h) Proponer, a la Dirección General Académica, convenios de cooperación académica, científica y tecnológica.

- i) Promover una adecuada utilización de los recursos académicos, bibliográficos y tecnológicos asignados a la Escuela.
- j) Las demás funciones que le señalen el presente reglamento y otros que le resulten aplicables.

#### **Artículo 7°: Directores de Carrera de la Escuela**

Cada Director de Carrera de **UTEC** serán los responsables de los programas de estudios de posgrado que se deriven de sus carreras profesionales.

#### **Artículo 8°: Funciones de los Directores de Carrera de la Escuela**

Son funciones de los Directores de Carrera de la Escuela de Posgrado:

- a) Participar en los procesos académicos de la Escuela y gestionar las correspondientes actividades.
- b) Formular proyectos curriculares de nuevos programas de estudios de Posgrado que dirige y proponerlos al Director de Posgrado.
- c) Supervisar y controlar el funcionamiento académico y administrativo de sus programas de Formación Continua y Maestría.
- d) Emitir informes solicitados por el Director de Posgrado de **UTEC**.
- e) Otras que le encargue el Director de Posgrado de **UTEC**.

#### **Artículo 9°: Oficina de Servicios Académicos de la Escuela**

La Escuela de Posgrado cuenta con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos cuya función principal es la de encargarse de gestionar los trámites académicos administrativos y el proceso de matrícula de los estudiantes de la Escuela.

### **Título III Estudiantes**

#### **Artículo 10°: Condición de estudiante**

Adquiere la condición de estudiante de la Escuela de Posgrado quien logra una vacante, completa satisfactoriamente el proceso de incorporación y matrícula e inicia estudios en el programa de posgrado elegido, según las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

#### **Artículo 11°: Derechos y Deberes de los estudiantes**

Todo estudiante de la Escuela de Posgrado se encuentra sujeto a los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina de Estudiante de **UTEC**.

### **Título IV Proceso de Admisión**

#### **Artículo 12°: Finalidad**

El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, para seguir estudios en uno de los programas de estudios de Maestría de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.

### **Artículo 13°: Inscripción**

Al momento de la inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el Reglamento aplicables al programa de estudios de Posgrado al cual postula. Adicionalmente, presentará suscrita la declaración jurada que se adjunta al presente reglamento en calidad de Anexo 2.

El calendario de inscripción al proceso de admisión se publicará por los medios de comunicación que **UTEC** considere pertinente y las inscripciones se podrán realizar por la página web de **UTEC**.

### **Artículo 14°: Vacantes**

El número de vacantes para cada programa de estudios de Maestría son determinados por el Director de Posgrado y son aprobados por el Director General Académico de **UTEC**.

No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales autorizados por el Director de Posgrado, que deberán ser de índole académicos, de salud u otros que a criterio de **UTEC** se considere pertinente. En ese sentido, el postulante que, habiendo ingresado a uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución pierde su vacante; así como pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por **UTEC**.

Para el caso de los Programas de Formación Continua, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con la demanda.

### **Artículo 15°: Requisitos para la postulación**

Los requisitos para postular a uno de los programas de **LA ESCUELA** son los que a continuación se detalla:

#### **A) PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA**

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia simple del grado académico de Bachiller.
- Currículum vitae (no documentado).
- Recibo de pago por derecho de matrícula y pago del programa.

- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTECH** considere pertinente.

## B) PARA MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.

Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios y la fecha posible de obtención del grado. En caso de obtener una vacante deberán, previamente a la matrícula, presentar la copia legalizada del diploma del grado académico respectivo.

- Certificado oficial de idioma extranjero, nivel Intermedio.
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contenga los datos de la persona que refiere, así como un número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. Se aceptará sólo una (1) carta de compañero de trabajo, siempre que éste ocupe un cargo laboral en la misma línea que el postulante).
- Presentar una carta de intención que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en **UTECH**, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTECH** considere pertinente.

## C) PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.

Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios y la fecha posible de obtención del grado. En caso de obtener una vacante deberán, previamente a la matrícula, presentar la copia legalizada del diploma del grado académico respectivo.

- Certificado oficial de idioma extranjero, nivel Intermedio.
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contenga los datos de la persona que refiere, así como un



número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. El contenido de estas cartas deberá reflejar la experiencia del postulante como investigador, además de contener un resumen de sus aptitudes y actitudes).

- Presentar un ensayo de investigación que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en **UTEC**, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTEC** considere pertinente.

### **Artículo 16°: Entrevista de evaluación de los postulantes**

La entrevista de evaluación de los postulantes considera los siguientes aspectos:

- a) Examen de conocimientos (oral).
- b) Evaluación de expediente académico y profesional.
- c) Otros definidos por el Comité de Admisión.

El Comité de Admisión, en base a los resultados de las evaluaciones, determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se colocará “Aceptado” o “No aceptado”, siendo su decisión inapelable.

En ningún caso, **UTEC** permitirá el ingreso o concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la entrevista de evaluación.

### **Artículo 17°: Sanciones**

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la postulación y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b) Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de admisión.
- c) Haber cometido acto de deshonestidad como plagio, copia.
- d) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior durante el proceso.
- e) Proporcionar datos falsos a **UTEC**.
- f) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de **UTEC** o contra el patrimonio de la misma.
- g) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.

- h) En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i) Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas, drogas o con síntomas de haber ingerido alcohol.

#### **Artículo 18°: Devolución de documentos**

Los documentos presentados por los postulantes admitidos a la Escuela de Posgrado forman parte del archivo general del Área de Procesos de Admisión y no podrán ser devueltos bajo ningún motivo.

Los documentos de los postulantes no aceptados y no admitidos a la Escuela de Posgrado son devueltos según el calendario establecido por el Área de Admisión. Si los postulantes no se acercan a solicitar la devolución de sus documentos, éstos serán eliminados una vez vencida la fecha máxima.

### **Título V** **Matrícula, Reserva, Reingreso y Retiro**

#### **Artículo 19°: Matrícula**

La matrícula es un procedimiento por el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables. La matrícula correspondiente al primer ciclo de estudios será realizada de forma automática por la oficina de Servicios Académicos.

El término del proceso de matrícula compromete al estudiante a cumplir con el programa de estudios contratado y con los compromisos académicos y económicos que de él deriven.

Ningún postulante podrá participar en actividades de la Escuela de Posgrado si no tiene la condición de estudiante matriculado.

#### **Artículo 20°: Criterios para la matrícula**

20.1 La matrícula se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en el calendario académico de la Escuela de Posgrado, el mismo que es publicado en la página web o los medios de comunicación que **UTEC** considere necesario.

20.2 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado de **UTEC** para este fin; entre ellos, el no registrar deuda pendiente de pago, no tener pendiente la devolución de algún libro en la Biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.

20.3 El estudiante que desaprobe por tercera vez una (01) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de **UTEC**. En consecuencia, no podrá matricularse, y tampoco podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de **UTEC**.

20.4 La Escuela de Posgrado de **UTEC** se reserva el derecho de no abrir un programa de estudio, en caso no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados.

De darse esta situación, se informará oportunamente a los estudiantes matriculados a través del medio de comunicación que la Escuela de Posgrado considere adecuado. Cualquier devolución que derive de esta decisión, se ejecutará sin penalidades o descuentos por gastos administrativos que puedan perjudicar a los estudiantes.

20.5 En ningún caso, el estudiante puede llevar estudios en un programa de estudios diferente al inicialmente inscrito y matriculado, exceptuando el caso de recuperación de una asignatura pendiente.

20.6 No se aceptan cruces de horario en la matrícula, a excepción de los estudiantes que se matriculen en el último ciclo académico de su plan de estudios.

20.7 Ningún estudiante puede matricularse en un número de créditos inferior a los que establece cada programa de estudios por ciclo académico.

20.8 La Escuela de Posgrado de **UTEC** realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglamentos establecidos. En tal sentido, podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma o reglamento establecido.

#### **Artículo 21°: Tipos de matrícula**

- a) **Regular:** Se le denomina matrícula regular a la inscripción en todas las asignaturas ofrecidas de un determinado programa de estudios por ciclo académico antes del inicio del mismo.
- b) **Extemporánea:** Se considera extemporánea a la matrícula de estudiantes a un programa en fecha posterior a su inicio, debiendo firmar un documento con valor legal (previamente estipulado por la Escuela de Posgrado), en el que el estudiante toma conciencia de las consecuencias y/o repercusiones que puede conllevar, así como condicionando su permanencia a culminar todas las asignaturas del programa para obtener el diploma o grado académico respectivo.

#### **Artículo 22°: Reserva de matrícula**

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico que le corresponda, obtiene de manera automática su reserva de matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de la Escuela de Posgrado de **UTEC** de manera limitada, según las condiciones establecidas por la institución.

El estudiante que desea retomar los estudios en la Escuela de Posgrado debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico, que estará a disposición de los interesados, estando sujeto a los cambios que pudieran presentarse en el plan de estudios y a la apertura del ciclo que le corresponda en el momento del reingreso.

### **Artículo 23°: Retiro de asignatura**

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de una sola asignatura, luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme al Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado. El retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera hasta la octava semana, inclusive, del ciclo académico.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se haya retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría. No aplica para los programas de formación continua.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

### **Artículo 24°: Retiro del ciclo académico**

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de un ciclo académico, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme a lo establecido en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado. El retiro de ciclo académico podrá realizarse desde la primera hasta octava semana, inclusive, del ciclo académico.

Para la Maestría de Especialización, el trámite será procesado previa aprobación del Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado. En tanto, para los casos de Maestrías de Investigación, el trámite incluye, adicionalmente, una entrevista con el Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado, quien emitirá un informe de la causa presentada por el estudiante aprobando o desaprobando el retiro.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría. No aplica para los programas de formación continua.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.

La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

La Escuela de Posgrado de **UTECH** no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

#### **Artículo 25°: Retiro de la Escuela de Posgrado**

El retiro de la Escuela de Posgrado es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de la Escuela de Posgrado. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de **UTECH**.

El plazo máximo para solicitar el retiro de la Escuela de Posgrado de **UTECH** dentro de un ciclo académico es hasta la décima semana del ciclo académico y la consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pensiones de la Escuela Posgrado.

#### **Artículo 26°: Abandono**

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobación de las asignaturas o el ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica establecida en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 27°: Reingreso**

El estudiante que se retira o abandona la Escuela de Posgrado puede retomarlo en un nuevo ciclo académico siempre que exista la oferta académica y se cuente con un cupo disponible. El estudiante estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del plan de estudio vigente del programa de estudio al cual se incorpora. La Escuela de Posgrado determinará las asignaturas que son reconocidas y las que quedan pendientes de estudiar, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

En ese sentido, el estudiante debe presentar una solicitud formal a la Escuela de Posgrado de **UTECH** dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela se reserva el derecho de aceptar el reingreso siendo su decisión inapelable.

## **Título VI Régimen de Estudios**

### **Artículo 28°: Ciclos académicos**

Los estudios de posgrado de maestría en **UTECH** comprenden cuatro (04) ciclos académicos. El año académico lectivo se compone de dos (02) ciclos académicos.

Cada ciclo académico de la Escuela de Posgrado de **UTECH** tiene una duración de dieciséis (16) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica y exámenes.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

### **Artículo 29°: Créditos académicos**

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura.

### **Artículo 30°: Plan de estudios**

El plan de estudios de cada programa de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTECH** es flexible, y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio, electivo de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su programa, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTECH** determine para tal efecto.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. La Escuela de Posgrado de **UTECH** puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y a su modelo holístico y global. De corresponder, dicha actualización y sus efectos será comunicada a los estudiantes.

## **Título VII Sistema de Evaluaciones**

### **Artículo 31°: Evaluación**

La Escuela de Posgrado de **UTECH** cuenta con un sistema de evaluación que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

### **Artículo 32°: Criterios de evaluación**

Los medios de evaluación pueden ser, pero no se limitan a:

- Exámenes o evaluaciones (escritos u orales).
- Trabajos de investigación.
- Proyectos.
- Ensayos.
- Presentaciones o exposiciones.
- Otros que indique el docente.

Es potestad exclusiva del docente elegir el que mejor se acomode a su asignatura. El sílabo de la asignatura dará testimonio de la elección del docente y la ponderación que le otorgue.

### **Artículo 33°: Exámenes o Evaluaciones**

El estudiante que no rinda los exámenes o las evaluaciones en las fechas previamente estipuladas será automáticamente desaprobado con nota cero (00).

### **Artículo 34°: Repetición de asignatura y separación**

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. En ese sentido, el estudiante que desaprobe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.

### **Artículo 35°: Calificación**

El sistema de calificación comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 13 (trece) en cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudio del programa.

La entrega de calificaciones es personal. El estudiante tendrá acceso a ellas a través de su plataforma virtual.

### **Artículo 36°: Calificación mínima**

Se aplica directamente como calificación mínima 00 (cero) en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante no rinde una evaluación establecida.
- b) El estudiante participa en plagios, copia o permite la copia de su evaluación o tareas, trabajos grupales o individuales que le asignen, así como que participe en la obtención anticipada de evaluaciones, o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

- c) Los estudiantes no han cumplido con asistir a las clases programadas en alguna asignatura en las que de manera expresa se exija un porcentaje determinado para la aprobación de la misma.

### **Artículo 37°: Revisión de notas**

Las solicitudes de revisión de notas deben ser presentadas por escrito al docente de la asignatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la nota. El docente deberá informar su decisión al estudiante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

La solicitud de rectificación sólo es admitida cuando:

- El estudiante presenta su solicitud dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la nota.
- Existe error en el registro de nota por parte del docente.
- Existe error de suma en el puntaje general del examen.
- Se evidencia que el profesor no revisó la totalidad del examen.

Si el docente considera fundada la solicitud de revisión de notas, se realiza el cambio de la nota y se le informa al estudiante de la decisión. Asimismo, el docente deberá informar al estudiante en caso considere infundada su solicitud y los motivos de esta decisión.

En caso de existir inconformidad en la nota obtenida, el reclamo puede elevarse al Director de la Carrera al cual corresponde el programa de estudios, previa solicitud del estudiante y dentro del ciclo académico vigente y antes de la matrícula del siguiente ciclo académico.

## **Título VIII Convalidaciones y Equivalencias**

### **Artículo 38°: Convalidación**

La convalidación de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de **UTECH** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en otras Escuelas de Posgrado nacionales o extranjeras.

La Escuela de Posgrado de **UTECH** tiene dos criterios para convalidar asignaturas:

- (i) Que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el ochenta por ciento (80%) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar pudiendo, esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante.
- (ii) Mediante la realización de un examen de competencias que la Escuela de Posgrado de **UTECH** realice al estudiante.

### **Artículo 39°: Equivalencia**



La equivalencia de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de **UTEC** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en su mismo programa de estudios o en otra, pudiendo quedar sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de **UTEC**, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura respectiva.

#### **Artículo 40°: Aplicación de la equivalencia**

La Escuela de Posgrado de **UTEC** establece las equivalencias de asignaturas que como consecuencia de las modificaciones curriculares correspondan.

### **Título IX Grado Académico**

#### **Artículo 41°: Egresado**

Para ser considerado **Egresado** de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, se requiere:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos para el respectivo programa de estudios.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de **UTEC**.
- c) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTEC** establezca para tal fin.

#### **Artículo 42°: Grado de Maestro**

Para optar por el grado académico de **Maestro**, se requiere:

- a) Ser egresado del programa de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.
- b) Contar con el grado académico de Bachiller.
- c) Aprobar la presentación y sustentación oral y pública de un trabajo de investigación o tesis según las pautas establecidas por la Escuela de Posgrado de **UTEC** (Anexo 1).
- d) Dominio de un (01) idioma extranjero o lengua nativa.
- e) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de **UTEC** (Anexo 2).
- f) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTEC** establezca para tal fin.

#### **Artículo 43°: Plazo para la obtención del grado académico de Maestro**

El plazo máximo improrrogable para obtener el grado académico en los programas de maestrías es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha en que el estudiante inicia su programa.

Una vez concluidos con el plan de estudios, el estudiante cuenta con un plazo de dos años y medio (30 meses), para obtener el grado académico sin costo adicional alguno. De agotarse este plazo, deberá cumplir con el pago que **UTEC** establezca para tal fin.

#### **Artículo 44°: Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestro**

Para optar por el grado académico de maestro, el Egresado presentará una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando la Tesis o el Trabajo de Investigación en formato digital y el voucher de pago correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en el plazo de cuatro (4) días hábiles remitirá la solicitud y la Tesis o el Trabajo de Investigación al Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado.

El Director de la Carrera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles verificará con el asesor de la Tesis o del Trabajo de Investigación si lo presentado por el Egresado ha sido aprobado por éste, y tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para designar un Jurado Evaluador por resolución directoral, previa coordinación con la Escuela de Posgrado.

El Jurado Evaluador revisará y emitirá un informe de la Tesis o el Trabajo de Investigación, teniendo un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al Egresado dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de emitido el informe, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

De existir discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis o Trabajo de Investigación entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el Egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al Egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo no implica la pérdida del derecho del Egresado de volver a solicitar su grado académico de maestro utilizando el Trabajo de Investigación o Tesis que fue archivado.

En caso, el Egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para enviar la Tesis o el Trabajo de Investigación a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emitir la declaración jurada correspondiente (Anexo 3). En caso de verificarse que la Tesis o el Trabajo de Investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis o el Trabajo de Investigación, el Director de Carrera tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos.

Como excepción, el Egresado podrá solicitar, en una sola oportunidad, una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de seis (6) días hábiles comunicará al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El Egresado deberá exponer y sustentar su Tesis o Trabajo de Investigación ante el Jurado Evaluador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación será entre veinte (20) a treinta (30) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Evaluador se reunirá y deliberará en privado por diez (10) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado elaborará el acta final de la sustentación, la cual elevará al Director de Carrera al cual pertenece el programa de posgrado, quien a su vez tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado académico de Maestro respectivo.

#### **Artículo 45°: De la desaprobación del trabajo de investigación o tesis para la obtención del grado académico de maestro**

En caso de resultar “desaprobado”, el Egresado puede volver a solicitar autorización para optar el grado académico para una segunda y última sustentación oral, la cual no podrá realizarse antes de seis (06) meses de rendida la primera. De no presentarse dentro del plazo señalado ni en la fecha habilitada, el Egresado será considerado como “desaprobado”, se elaborará el acta correspondiente dejando constancia de su inasistencia y se dará por concluido su trámite de sustentación.

#### **Artículo 46°: Resolución de aprobación del grado académico**

La Oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación y confiera el grado académico respectivo.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

#### **Artículo 47°: Presentación de una nueva tesis**

El Egresado que haya desaprobado la sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación, así como aquel que desee presentar y sustentar una Tesis o un Trabajo de Investigación

diferente al desarrollado durante los estudios de maestría, deberá presentar una solicitud con el nuevo tema a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de seis (6) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para aprobar o no el tema de Tesis o Trabajo de Investigación. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al Egresado. Asimismo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del tema de Tesis, designará un asesor, quien acompañará al Bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El Egresado tiene un plazo máximo de doce (12) meses para solicitar la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a UTEC.

Cuando el Egresado tenga la Tesis o Trabajo de Investigación culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital a la oficina de Servicios Académicos. Los plazos y procedimientos descritos en artículos precedentes aplican en esta nueva gestión.

## **Título X**

### **Calificación de la Tesis o el Trabajo de Investigación**

#### **Artículo 48°: Calificaciones**

Todo trabajo de investigación o tesis sustentada puede recibir una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado
- Desaprobado

En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (*Cum Laude*).

## **Título XI**

### **Autoridades y de los Órganos Involucrados**

#### **Artículo 49°: Asesor**

El asesor es un profesor experto en el área del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, que el Egresado está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Trabajo de Investigación o Tesis. Es designado por el Director de Carrera.

Las obligaciones del asesor son:

- Orientar al Egresado en el planeamiento y ejecución de la propuesta del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, así como de las actividades correspondientes.
- Orientar al Egresado en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- Visa y da paso a la presentación del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan.
- Otras que UTEC considere pertinentes.

#### **Artículo 50°: Jurado Evaluador**

Es el órgano encargado de calificar la sustentación del Trabajo de Investigación o Tesis, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe revisar el Trabajo de Investigación o Tesis y presentar el informe sobre las observaciones encontradas al Director de Carrera.

El Jurado Evaluador estará compuesto como mínimo por tres (3) miembros, los mismos que deberán contar con el mínimo grado académico de Maestro.

- **Primer miembro:** cualquier docente a tiempo completo de una carrera diferente a la del Egresado, quien a su vez se desempeñará como presidente del jurado.
- **Segundo miembro:** un docente a tiempo completo de la carrera del Egresado.
- **Tercer miembro:** un especialista con grado de Maestro.

El asesor del Egresado podrá participar en la sustentación pero sólo tendrá derecho a voz y no de voto.

#### **Artículo 51°: Dirección General Académica**

El Director General Académico se encarga de conferir el Grado Académico, así como refrendar el diploma respectivo.

#### **Artículo 52°: Secretaría General**

La Secretaría General, en su condición de fedataria de **UTE**C, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento. De igual manera, es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de Maestro en la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### **Artículo 53°: Director de carrera**

El Director de Carrera es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Servicios Académicos con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por **UTE**C, se emita la respectiva resolución confiriendo el Grado Académico de Maestro.

Asimismo, será la persona encargada de proponer a los miembros que conformarán el Jurado Evaluador para la sustentación pública del Trabajo de Investigación o Tesis, recayendo en la Escuela de Posgrado la conformación final de dicho jurado.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de Trabajo de Investigación o Tesis para el Egresado.

Finalmente, es responsable de verificar en el repositorio que el del Trabajo de Investigación o Tesis propuesto no haya sido previamente registrado.

#### **Artículo 54°: Oficina de Servicios Académicos**

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por la Escuela de Posgrado de **UTECH** para la obtención del Grado Académico de Maestro.

#### **Artículo 55°: Director(a) de Investigación**

Es el(la) encargado(a) de verificar la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis a través de las herramientas que **UTECH** designe para tal fin. De igual manera, verificará que el Trabajo de Investigación o Tesis que se elaboren en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos previamente establecidos.

Asimismo, emite la declaración jurada que confirma la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis (Anexo 3).

### **Título XII**

#### **Registro de los documentos de los Grados Académicos**

##### **Artículo 56°: Del Libro de Registros**

La Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotará los diplomas de los grados académicos conferidos.

##### **Artículo 57°: Del Diploma de Maestro**

Los diplomas de grados académicos contienen las firmas del Director de Posgrado, Director General Académico, Director Ejecutivo y de la Secretaría General de **UTECH**.

##### **Artículo 58°: Inscripción de los Grados Académicos de Maestro**

La Escuela de Posgrado de **UTECH** inscribirá de manera obligatoria los grados académicos de Maestro en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en los plazos establecidos por Ley.

##### **Artículo 59°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI**

La Escuela de Posgrado de **UTECH**, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, los trabajos de

investigación y tesis para optar el grado académico de Maestro. El plazo para el registro es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

#### **Artículo 60°: Duplicado del diploma de maestro por pérdida, deterioro o robo**

Para la emisión de un duplicado de diploma de grado académico de Maestro, el solicitante deberá presentar en la oficina de Servicios Académicos los siguientes documentos:

- Carta simple dirigida al Director General Académico, solicitando el duplicado del diploma de grado académico de Maestro.
- Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.
- Declaración Jurada de haber extraviado el diploma o el diploma original deteriorado según sea el caso.
- En caso de robo del diploma, deberá adjuntar una declaración jurada indicando tal situación.

### **Título XIII Infracciones y Sanciones**

#### **Artículo 61°: Infracciones**

Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante **UTEC** para la obtención del grado académico.
- Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico.
- Presentarse a la sustentación del Trabajo de investigación o Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

#### **Artículo 62°: Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer a los Egresado que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

- A. Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico.
- B. Anulación del Grado Académico ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

#### **Artículo 63°: Ejecución de las sanciones**

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de **UTEC**, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

#### **Título XIV Del procedimiento disciplinario**

##### **Artículo 64°: Procedimiento Disciplinario**

Cualquier persona vinculada a **UTEC** puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

##### **Artículo 65°: Plagio posterior a la obtención del grado académico**

En caso **UTEC** tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un Trabajo de Investigación o Tesis que permitió optar un Grado Académico, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de quince (15) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso **UTEC** decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro.

**Artículo 66°:** Los lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones están establecidos en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de **UTEC**. Los estudiantes de la Escuela de Posgrado de **UTEC** se comprometen en cumplir todo lo normado en dicho Reglamento.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera:** Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del [...] de agosto de 2020.

**Segunda:** El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

**Tercera:** El postulante que haya obtenido una vacante en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado deberá cancelar a **UTEC**, dentro de los plazos establecidos, la primera cuota y el derecho de matrícula, con la finalidad de reservar la vacante obtenida. Si el



ingresante luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por **UTEC**.

**Cuarta:** Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director General Académico de **UTEC**.

# ANEXOS

## Anexo 1

### DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

#### I. TESIS

##### De aplicación para Maestrías de Investigación

- Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.
- Se desarrolla de **manera individual**.
- Puede adquirir la forma de artículo publicado en revistas indexada de la disciplina.
- Internacionalmente también se le conoce como *trabajo de disertación*.
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador

#### II. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

##### De aplicación para Maestría de Especialización

- Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el bachiller.
- Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado.
- Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar.
- Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.
- Puede ser individual o grupal (máximo dos (2) personas).
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador.

**Anexo 2****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_  
, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con documento de identidad  
Nº \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Haber leído y conocer el contenido del Reglamento General de la Escuela de Postgrado de **UTEC**, así como de las normas reglamentarias del Proceso de Admisión que a ésta aplica.
2. Que la información que se detalla en los documentos entregados a la Escuela de Postgrado, con motivo de mi postulación, es VERAZ, autorizando a **UTEC** a realizar las comprobaciones que considere necesarias. De encontrar incongruencias, autorizo a la institución a descartar mi participación en el Proceso de Admisión y/o tomar las acciones que considere necesarias.
3. Que cumpliré con lo estipulado por el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y de todos reglamentos por los que se rija **UTEC**.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, año 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombres y apellidos:

Documento de Identidad N°:

**Anexo 3****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi condición de autoridad responsable de validar la autenticidad de los trabajos de investigación y tesis de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA .

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el trabajo de investigación / tesis denominada \_\_\_\_\_, que ha sido elaborada por \_\_\_\_\_ y que presenta para obtener el grado académico de \_\_\_\_\_, ha sido sometido a los mecanismos de control y sanciones anti plagio previstos en la normativa interna de la universidad.

En fe de lo cual firmo la presente.

Directora de Investigación

En Barranco, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**ANEXO 4**  
**FORMATO DE PUBLICACIÓN DE TESIS**

**1. Identificación del Trabajo de Investigación o Tesis:**

Título del Trabajo de Investigación o Tesis:

\_\_\_\_\_

Programa de Posgrado:

\_\_\_\_\_

Grado Académico obtenido:

\_\_\_\_\_

**2. Autor o autores del Trabajo de Investigación o Tesis:**

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. Asesor del Trabajo de Investigación o Tesis:**

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4. Autorización de la publicación:**

A través del presente documento indico al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Trabajo de Investigación o Tesis en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC: <http://repositorio.utec.edu.pe/>

<b>Autorizo su publicación (marque con X):</b>	
	Completa e inmediata
	Completa a partir de la siguiente fecha _____ (indique mes y año)
	Parcial: no autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)

**5. Del archivo electrónico del Trabajo de Investigación o Tesis:**

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final del Trabajo de Investigación o Tesis sustentada y aprobada por el Jurado.

**6. Forma de entrega del Trabajo de Investigación o Tesis:**

El Trabajo de Investigación o Tesis debe entregarse en un CD-ROM o DVD que contenga:

1. El Trabajo de Investigación o Tesis en formato PDF.
2. Un resumen con un máximo de trescientas palabras.
3. Un listado de hasta 10 palabras claves sobre los temas principales del Trabajo de Investigación o Tesis.

Además, entregar una copia del acta de aprobación del Trabajo de Investigación o Tesis firmada por el Jurado y el presente formato de publicación.

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

# **REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y OPORTUNIDADES DE APOYO DE LA ESCUELA DE POSGRADO UTEC**



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de becas y/o oportunidades de apoyo para los estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, diplomados de posgrado o programas de formación continua.

#### Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, así como de los responsables del pago del derecho de matrícula, la inversión total del programa de estudios de maestría, diplomados de posgrado o programa de formación continua, según corresponda, u otros conceptos; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

#### Artículo 3°: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, las que se establecen a continuación:

- A. **Postulante:** Es la persona que se ha inscrito en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado.
- B. **Estudiante:** Es el alumno y alumna que cuenta con el estado de matriculado (a) en el sistema académico de UTEC, sea bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- C. **Matrícula:** Es el valor económico que paga el estudiante cada vez que se inscribe en la Escuela de Posgrado para estudiar un programa de estudios, sea éste maestría o formación continua.
- D. **Cuota inicial:** Es el valor económico que establece la Escuela de Posgrado UTEC con el fin de asegurar la vacante obtenida por el estudiante, y que demuestra que se tiene la capacidad posterior de pagar las cuotas mensuales a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido.
- E. **Cuotas mensuales:** Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido. Es calculado teniendo como base el monto total del programa, exceptuando el costo de matrícula y cuota inicial, y dividiendo el monto en los plazos estipulados por la Escuela de Posgrado de acuerdo con el Reglamento de Pagos.
- F. **Ciclo Académico:** Está compuesto por dos periodos académicos regulares.

- G. Programas de Formación Continua: Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- H. Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- I. Maestrías de Especialización: Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una *dedicación no exclusiva* al programa, donde el estudiante *profundiza su conocimiento*, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- J. Maestrías de Investigación: Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.
- K. Asistente de Enseñanza (AE): Es aquella persona que colabora con la labor del docente realizando una carrera preliminar a la carrera docente. En ese sentido, es responsable de brindar asesoría a los estudiantes durante el ciclo académico, apoyar al docente de la asignatura o curso en la corrección de evaluaciones, despejar las dudas de los estudiantes durante las mismas y/o realizar otras funciones que el docente de la asignatura o curso considere necesario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente de UTEC.
- L. Asistente de Investigación (AI): Es aquella persona que participa en cada paso de un proyecto de investigación, desarrollando habilidades y obteniendo una valiosa experiencia académica y científica, y ejecuta y desarrolla la investigación primaria del estudio, ya sea a través de observaciones y mediciones en campo o laboratorio. Además, el asistente participa en la evaluación y análisis de los datos para resaltar los puntos claves, conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente, puede formar parte de la publicación de los hallazgos científicos en revistas académicas y profesionales.
- M. Subvención Académica: Ayuda temporal, parcial o total, otorgada por UTEC, durante los ciclos académicos que la Escuela de Posgrado defina y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado. Tiene por finalidad incentivar la continuidad de estudios a través de la maestría de investigación, promoviendo una cultura de análisis e innovación.
- N. Pago de Estudios: Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante el respectivo ciclo académico.

## TÍTULO II

## DE LAS BECAS

### CAPÍTULO I

#### CONCEPTOS GENERALES

##### Artículo 4º: Definición

La beca constituye una exoneración total o parcial del pago del programa de estudios elegido por el estudiante en la Escuela de Posgrado. En ese sentido, la beca es un instrumento para atraer y formar a los mejores talentos del país incentivando una cultura de excelencia académica.

Este beneficio será aplicable tanto para estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, como de diplomados de posgrado o programas de formación continua.

##### Artículo 5º: Otorgamiento de la beca

La Escuela de Posgrado otorgará becas a (los) postulantes y/o estudiante(s) que cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos por la propia Escuela y/o los terceros donantes o auspiciadores, según correspondan. El otorgamiento de la beca se realiza previa evaluación de la Escuela de Posgrado y es comunicado en los medios que ésta considere oportunos.

##### Artículo 6º: Características de la beca

La beca es personal e intransferible, no acumulable y su otorgamiento responde estrictamente a criterios de la Escuela de Posgrado y/o terceros donantes o auspiciadores, según correspondan.

En el caso de maestrías de especialización o maestrías de investigación, la beca será renovada automáticamente en cada ciclo académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos requeridos por la Escuela de Posgrado o la unidad financiera de la beca. Para maestrías de investigación, puntualmente, se tomará en cuenta el informe de evaluación que elabore el asesor del proyecto de tesis asignado al estudiante.

En el caso de diplomados de posgrado o programas de formación continua, esta renovación no será aplicable.

### CAPÍTULO II

#### TIPOS DE BECAS

## Artículo 7°: Tipos de becas

La Escuela de Posgrado contempla la existencia de los siguientes tipos de becas:

- a) Becas financiadas por UTEC
- b) Becas financiadas por terceros

## Artículo 8°: Becas financiadas por UTEC

UTEC cuenta con un fondo para el otorgamiento de becas a fin de promover los estudios de alta calidad. En ese sentido, la Escuela de Posgrado ofrece:

**8.1. Graduate Research Scholarship (GRS):** Beneficio exclusivo para las maestrías de investigación, otorgado por la Dirección de Investigación, departamento que gestiona las investigaciones e impacto científico en UTEC, a los postulantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin.

Estas becas consisten en la exoneración del costo matrícula y/o exoneración parcial o total del pago de estudios y se rige por los criterios específicos que establezca la Dirección de Investigación. El proceso de selección contempla un filtro inicial a cargo del Comité de Admisión de Posgrado y la misma Dirección de Investigación, en una etapa final.

Para postular a esta beca, además de los requisitos estipulados en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, es indispensable contar con certificado de inglés avanzado (CAE, TOEFL, IELTS, entre otros) con una vigencia no mayor de dos (02) años.

El Graduate Research Scholarship sólo cubre la subvención académica durante el periodo de un (1) año para el que se ha presentado el beneficiario. Este incluye costo de matrícula, más no costos de trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc.

### 8.1.1. Otorgamiento del Graduate Research Scholarship

La Escuela de Posgrado recibirá, antes del inicio del proceso de Admisión, el número de becas a ser otorgadas por la Dirección de Investigación.

Una vez culminado el proceso de Admisión, el Comité elevará a la Dirección de Investigación la lista de postulantes que, bajo su criterio, merecen ser considerados como beneficiarios de la Beca. En esta etapa final, corresponderá a la Dirección de Investigación definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual oscila entre 25% y 100%, siempre que cumpla con los requisitos previamente establecidos.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del seleccionado a los estudios de maestría de investigación bajo el beneficio de beca, dejando constancia en el acta adicional que elabora la Dirección de Investigación.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso y convocará a los beneficiarios seleccionados para iniciar los trámites que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

#### 8.1.2. Renovación del Graduate Research Scholarship

Se podrá otorgar una renovación de este beneficio después de un (01) año de estudios y está sujeta a previa evaluación de la Escuela de Posgrado. Para estos fines, el estudiante deberá presentar una solicitud formal.

Como adicional a lo indicado en el capítulo III artículo 10 del presente reglamento, el (la) estudiante perderá el beneficio de GRS en caso su rendimiento, durante el año en que fue beneficiado, sea considerado no favorable o el informe emitido por su asesor de proyecto de tesis considere que no aplica la renovación.

Es facultad de la Dirección de Investigación determinar, finalmente, si se renueva o no este beneficio al solicitante.

#### Artículo 9º: Becas financiadas por terceros

UTEC a través de la Escuela de Posgrado, podrá suscribir convenios o recibir auspicios con empresas, entidades o personas naturales interesadas (en adelante, EL DONANTE) en otorgar becas a postulantes y/o estudiantes de posgrado, para lo cual podrán establecerse criterios para la selección, el otorgamiento, la suspensión y el retiro de las mismas, los mismos que se establecen en el presente reglamento y en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado, y que, asimismo, serán incluidos en un documento de Términos y Condiciones.

En dicho documento se establecerá la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca, así como los deberes y obligaciones que asumen. El beneficiario cuenta con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, después de recibido del documento, para devolver el documento a la Escuela de Posgrado debidamente firmado en señal de conformidad.

El otorgamiento de este tipo de becas podrán realizarse con la referencia de la empresa, entidad o persona que la concede y tendrá la duración que la Escuela de Posgrado y EL DONANTE acuerden.

### CAPÍTULO III

#### PÉRDIDA DE LA BECA

#### Artículo 10º: Pérdida de la beca

De acuerdo con lo establecido por la Escuela de Posgrado, se produce la pérdida automática de la beca cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la beca otorgada por UTEC o un tercero.

- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de UTEC.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a UTEC para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de UTEC.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo o promedio final del programa.
- f) Otros que la Escuela de Posgrado considere pertinente.

Una vez perdida la beca por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable, imposibilitando así al estudiante de postular a otras clases de becas establecidas en el presente documento.

Artículo 11 °: Consecuencias de la pérdida de la beca

En caso el estudiante pierda la beca por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, deberá asumir el costo del programa de estudios de conformidad con el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado.

### TÍTULO III

#### DE LAS OPORTUNIDADES DE APOYO

#### CAPÍTULO I

#### OPORTUNIDADES DE APOYO PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12°: Definición y tipos

Las maestrías de investigación son estudios de carácter académico donde el estudiante tiene como objetivo *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

Bajo esta concepción, la Escuela de Posgrado prevé que un (a) postulante pueda subvencionar sus estudios de maestría, por el periodo de un año, bajo las siguientes modalidades:

- Subvención como Asistente de Enseñanza (AE): Bajo esta modalidad, los beneficiarios, seleccionados previamente por el Comité de Admisión de Posgrado, subvencionan sus estudios de la maestría a cambio de dedicar horas laborales en la posición de Asistente de Enseñanza. Dichas horas laborales cubrirán un rango que oscila entre 25% y el 100% del pago *de estudios*.

Este tipo de apoyo incluye, además, los costos asociados a la permanencia del asistente de enseñanza en la *planilla laboral de UTEC*, así como el costo de matrícula. Sin embargo, no incluye costos asociados a trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc., así como reprogramación de evaluaciones.

Para efectuar el descuento correspondiente a la subvención *académica*, los asistentes de enseñanza firmarán el acuerdo que la situación amerite. En caso el estudiante opte por retirarse del programa, estará sujeto a las condiciones indicadas en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado, por la cual se obliga al estudiante a un pago de tasa de trámite académico. Dicha tasa podrá ser abonada directamente por el estudiante, en la cuenta recaudadora de la Escuela de Posgrado, o ser descontada en la boleta mensual de haberes (en caso se mantenga activo como trabajador mas no como estudiante de maestría) o de la liquidación de beneficios sociales que corresponda por ley (en caso el retiro sea definitivo).

- Subvención como Asistente de Investigación (AI): Como consecuencia de los diversos proyectos de investigación en UTEC, promovidos por docentes, las propias carreras o nuestros centros de investigación, existirán las posiciones de Asistente de Investigación (Research Assistant), las mismas que serán designadas por el Comité de Admisión y el futuro asesor del proyecto de investigación.

Este beneficio, otorgado a través de un *salario mensual*, dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. Bajo esta figura, UTEC no cubre costos relacionados a la maestría, siendo responsabilidad del beneficiario realizar el abono de la pensión de estudios de acuerdo con el cronograma previamente acordado con la Escuela de Posgrado.

Un(a) postulante a maestría de investigación está facultado(a) para aplicar tanto al Graduate Research Scholarship como a las posiciones previamente mencionadas. En caso el (la) postulante no obtenga el 100% de la beca, el Comité de Admisión evaluará la posibilidad de ofrecerle la subvención como Asistente de Enseñanza.

En ambos casos, el beneficio se otorga durante el periodo de un (01) año. Estos apoyos podrán ser renovados previa evaluación de la Escuela de Posgrado siempre que el programa seleccionado así lo amerite.

## Artículo 12º: Otorgamiento de oportunidades de apoyo

### 12.1 Para asistente de enseñanza (AE):

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de enseñanza que serán requeridos en el semestre académico al que antecede el proceso de admisión a las maestrías de investigación. Esta información será proporcionada por los Directores de:

- Carreras o departamento académicos a los que pertenecen las maestrías.
- Centros de Investigación de UTEC.
- Dirección de Ciencias.
- Dirección de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la Dirección General Académica.

Después de recopilados los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión de la Escuela de Posgrado definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual oscila entre 25% y 100% de subvención, basando su criterio en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

## 12.2. Para asistentes de investigación (AI)

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de investigación que serán requeridos en función a la cantidad de proyectos de investigación existentes al inicio de la convocatoria y bajo el criterio del futuro asesor. Esta información será proporcionada por:

- Docentes que cuenten con proyectos de investigación.
- Carreras que cuenten con proyectos de investigación.
- Centros de Investigación.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la Dirección General Académica.

Una vez recogidos los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión, con apoyo del futuro asesor de investigación, definir a los beneficiarios de este apoyo, el cual será otorgado a través de un salario mensual y dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. El criterio de selección se basará en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia



en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del XX de octubre del 2020.

**Segunda:** Este reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

**Tercera:** Las situaciones no previstas en el presente documento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos asociados, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de la Escuela de Posgrado o el Director General Académico de UTEC.